



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 008 2016 00026 00  
**Demandante** : José Gregorio Correa Tapias  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Acción** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se indicó como deuda, la suma de trece millones dos mil quinientos sesenta pesos (\$13'005.560) [fl. 24 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 04 de octubre de 2017 (fls. 58-62 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso la suma equivalente a veintiún mil doscientos pesos (\$21.200), tal como se evidencia en el comprobante de egreso visible a folio 66 Cdno Ppal.

Así las cosas, se tiene que la cuantía real estimada en la demanda fue de trece millones dos mil quinientos sesenta pesos (\$13'005.560), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de doscientos sesenta mil ciento once pesos (\$260.111); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de veintiún mil doscientos pesos (\$21.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$21.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$260.111
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
<b>Total</b>	<b>\$281.311</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de doscientos ochenta y un mil trescientos once pesos (\$281.311), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

**Firmado Por:**

**Karen Gisella Mancera Alvarado  
Secretario  
Juzgado Administrativo  
Oral 008  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: c5833df078595490ce4ea3364be21ce087b000d7eb1c67336def88602f37a876**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**